



Asamblea General

Distr. general
7 de octubre de 2004
Español
Original: inglés

Quincuagésimo noveno período de sesiones
Tema 113 del programa

Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas

Informe de la Quinta Comisión

Relatora: Sra. Denisa **Hutanova** (Eslovaquia)

I. Introducción

1. En su segunda sesión plenaria, celebrada el 17 de septiembre de 2004, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su quincuagésimo noveno período de sesiones el tema titulado “Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas” y asignarlo a la Quinta Comisión.
2. La Quinta Comisión examinó el tema en sus sesiones segunda y cuarta, celebradas los días 4 y 7 de octubre de 2004. Las declaraciones y observaciones formuladas en el transcurso del examen del tema por la Comisión figuran en las actas resumidas correspondientes (A/C.5/59/SR.2 y 4). En una adición al presente informe figurará el examen ulterior del tema por la Comisión durante el quincuagésimo noveno período de sesiones.
3. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí una carta de fecha 1° de julio de 2004 dirigida al Presidente de la Quinta Comisión por el Presidente de la Asamblea General por la que transmitía una carta de fecha 28 de junio de 2004 dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Presidente de la Comisión de Cuotas (A/C.5/58/40).

II. Examen del proyecto de resolución A/C.5/59/L.2

4. En la cuarta sesión, celebrada el 7 de octubre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución titulado “Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas: solicitudes presentadas con arreglo al Artículo 19 de la Carta” (A/C.5/59/L.2), presentado por el Presidente de la Comisión sobre la base de un acuerdo alcanzado en la segunda sesión de la Comisión, celebrada el 4 de octubre.

5. En la misma sesión, después de una declaración del representante de Liberia, formularon declaraciones los representantes de la India, los Estados Unidos de América, la República Árabe Siria, el Pakistán, Cuba, los Países Bajos (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que también son miembros de la Unión Europea), Trinidad y Tabago, la Federación de Rusia, el Yemen, el Japón, Bangladesh, Nigeria, China, Marruecos, Qatar, el Uruguay y Venezuela.

6. En la misma sesión, tras una suspensión de la sesión, el Secretario de la Comisión revisó oralmente el proyecto de resolución de la siguiente manera:

a) En el primer párrafo del preámbulo, las palabras “una declaración del Representante Permanente de Georgia” se sustituyeron por las palabras “las declaraciones formuladas por los representantes de Georgia y Liberia”;

b) Después de la palabra “Liberia” se agregó la nota de pie de página 3, que dice “A/C.5/59/SR.4”;

c) En el párrafo 5 de la parte dispositiva, después de la palabra “Georgia” se agregaron las palabras “y Liberia”;

d) En el párrafo 6 de la parte dispositiva, las palabras “el hecho de que Georgia no haya pagado” se sustituyeron por las palabras “el hecho de que Georgia y Liberia no hayan pagado”, y las palabras “invita a Georgia a que presente” se sustituyeron por las palabras “invita a Georgia y Liberia a que presenten”.

e) En el párrafo 7 de la parte dispositiva, las palabras “*Decide* que a Georgia se le permita” se sustituyeron por las palabras “*Decide* que a Georgia y Liberia se les permita”.

7. También en la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.5/59/L.2, en su forma revisada oralmente, sin proceder a votación (véase el párrafo. 9).

8. Tras la aprobación del proyecto de resolución, el representante de Georgia formuló una declaración.

III. Recomendación de la Quinta Comisión

9. La Quinta Comisión recomienda a la Asamblea General la aprobación del siguiente proyecto de resolución.

Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas: solicitudes presentadas con arreglo al Artículo 19 de la Carta

La Asamblea General,

Habiendo examinado la carta de fecha 1° de julio de 2004 dirigida al Presidente de la Quinta Comisión por el Presidente de la Asamblea General por la que transmitía una carta de fecha 28 de junio de 2004 del Presidente de la Comisión de Cuotas referente a las recomendaciones de dicha Comisión sobre las solicitudes de

exención con arreglo al Artículo 19 de la Carta de las Naciones Unidas¹, y las declaraciones formuladas por los representantes de Georgia² y Liberia³,

Reafirmando la obligación de los Estados Miembros de sufragar los gastos de la Organización en la proporción que determine la Asamblea General, de conformidad con el Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Reafirma* la función que le corresponde de conformidad con las disposiciones del Artículo 19 de la Carta de las Naciones Unidas, así como la función asesora de la Comisión de Cuotas de conformidad con el artículo 160 del reglamento de la Asamblea General;

2. *Reafirma también* su resolución 54/237 C, de 23 de diciembre de 1999;

3. *Conviene* en que el hecho de que las Comoras, Guinea-Bissau, el Iraq, el Níger, la República Centroafricana, la República de Moldova, Santo Tomé y Príncipe, Somalia y Tayikistán no hayan pagado íntegramente la cantidad mínima necesaria para evitar la aplicación del Artículo 19 de la Carta se debe a circunstancias ajenas a su voluntad¹;

4. *Decide* que a las Comoras, Guinea-Bissau, el Iraq, el Níger, la República Centroafricana, la República de Moldova, Santo Tomé y Príncipe, Somalia y Tayikistán se les permita votar en la Asamblea General hasta el 30 de junio de 2005;

5. *Toma nota* de la información facilitada por Georgia y Liberia;

6. *Concluye* que el hecho de que Georgia y Liberia no hayan pagado íntegramente la cantidad mínima necesaria para evitar la aplicación del Artículo 19 de la Carta se debe a circunstancias ajenas a su voluntad e invita a Georgia y Liberia a que presenten a la Comisión de Cuotas información adecuada en caso de que se planteen circunstancias similares en el futuro;

7. *Decide* que a Georgia y Liberia se les permita votar en la Asamblea General hasta el 30 de junio de 2005.

¹ Véase A/C.5/58/40.

² A/C.5/59/SR.2.

³ A/C.5/59/SR.4.